

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA JUSTICIA ELECTORAL

Y

LA COMISIÓN CENTRAL DE LA MUJER COLORADA

*En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil cuatro, la JUSTICIA ELECTORAL (en adelante JE), representada por el doctor Juan Manuel Morales, Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral, por una parte, y la COMISION CENTRAL DE LA MUJER COLORADA (en adelante CCMC), representada por su presidenta, la doctora Lilian G. Samaniego G., por la otra parte, convienen en formalizar el presente Convenio de Cooperación con la firme intención de crear lazos de cooperación, solidaridad, y compromiso entre la **Justicia Electoral** y la **Comisión Central de la Mujer Colorada**, tendiente a asegurar la capacitación cívica y electoral mediante la inclusión de la población femenina del Partido Colorado en la actividad política, y se regirá conforme a las siguientes cláusulas:*

CLAUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES GENERALES

- 1. Por una parte, la JE y , por la otra parte, CCMC se comprometen a ejecutar acciones para fortalecer el plan de inscripción nacional en el Registro Cívico Permanente, comprendido entre los meses de marzo a octubre del año 2005.*
- 2. La CCMC asume el compromiso de apoyar las inscripciones en el Registro Cívico Permanente en todo el país. Por su parte, la JE afectará a sus funcionarios a fin de desarrollar la tarea de inscripción de ciudadanos, en todas las actividades organizadas por la CCMC.*
- 3. La JE se compromete a afectar as a sus funcionario s idóneos en los diferentes cursos y/o actividades que tengan como objetivo la capacitación cívica de la mujer para activar en los partidos políticos, así como apoyo técnico y logístico necesarios para el efecto a criterio de la JE.*
- 4. En materia del Registro Civil, la JE se compromete a gestionar y apoyar campañas de inscripción y actualización en el Registro Civil, conforme a las posibilidades emanadas de la Codirección del Registro Civil Electoral, dependiente de la JE.*
- 5. En materia de cedulaación, la JE se compromete a gestionar y a apoyar campañas de cedulaación masiva, conforme a las posibilidades emanadas de la Codirección de Identidad Electoral, dependiente de la JE.*

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA DURACIÓN

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta el 30 de octubre del año 2005.

CLÁUSULA TERCERA: DEL ALCANCE TERRITORIAL

Este convenio tiene alcance nacional y podrá originar actividades a ser ejecutadas en cualquier punto del país cuando se encuentren afectadas funciones de las partes y existan vinculaciones.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE JE

La JE, a través de la Dirección General del Registro Electoral, coordinará con la CCMC, planes referentes al presente convenio y proporcionará la infraestructura en los distritos y/o localidades de todo el país, así como también recursos humanos y asistencia técnica necesaria a partir de la vigencia del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA CCMC

La CCMC, convocará a sus miembros y/o simpatizantes a los trabajos, charlas, e inscripciones al Registro Cívico Permanente a ser realizadas a partir de la vigencia del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA EJECUCIÓN

La ejecución de acciones y operaciones específicas diseñadas dentro de los términos del presente convenio quedará, por parte de la JE, a cargo del licenciado Jorge Acosta Rubiani, Director de la Dirección General del Registro Electoral y, por parte de la CCMC, a cargo de su presidenta, la doctora Lilian G. Samaniego G.

En prueba de conformidad, las partes, previa lectura y ratificación, firman el presente Convenio en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha consignados precedentemente.

Por la Justicia Electoral


Dr. Juan Manuel Morales
Presidente TSJE

**Por la Comisión Central de la Mujer
Colorada**


Sen. Nac. Lilian G. Samaniego G.
Presidenta CCMC